

Copia simple de la carta  
de poder otorgada por los  
Reyes Católicos a favor de  
Felipe, archiduque  
de Austria (futuro rey de  
Castilla), para que pudiese...



Transcripciones de las cartas del  
*Gran Capitán*



MINISTERIO DE DEFENSA

Copia simple de la carta de poder otorgada por los Reyes Católicos a favor de Felipe, archiduque de Austria, (futuro rey de Castilla), para que pudiese negociar en su nombre la paz con Luis XII, rey de Francia, en el enfrentamiento que mantenían por el reino de Nápoles y los ducados de Apulia y Calabria, tras el fracaso del acuerdo matrimonial concertado entre sus hijos Carlos, duque de Luxemburgo (futuro Carlos I, rey de España) y Claudia de Francia (futura reina consorte de Francia).

1503-01-12 (Posterior a)  
Copia simple. Español. Escritura Cortesana  
1 hoja plegada en 322x223 mm. Papel

La tendencia claramente pro-francesa del archiduque Felipe el Hermoso no encajaba bien con el proyecto político de los Reyes Católicos. Aun así, se había logrado un cierto entendimiento a tres bandas con el compromiso matrimonial concertado entre Carlos, nieto de los Reyes Católicos y Claudia, hija de Luis XII de Francia. El problema era que la corta edad de los futuros esposos daba muy poca solidez a un acuerdo en el que todos se jugaban mucho y, en consecuencia, el compromiso tuvo poco recorrido.

No obstante, el recurso de la negociación no se abandonó del todo y de nuevo los monarcas españoles confiaron en su yerno para tratar de lograr un acuerdo con Francia que proporcionase la tan ansiada paz. Su objetivo era conseguir la recuperación económica del reino y la pacificación de sus territorios, además de, con una visión más ambiciosa, lograr un entendimiento que permitiese una alianza militar de los reinos cristianos que frenase el avance del Imperio Otomano hacia occidente. Para ello, lograr un acuerdo en el reparto de los territorios italianos era fundamental. Sin embargo había demasiado en juego y las ambiciones personales se antepusieron a objetivos más nobles. El acuerdo que finalmente el archiduque Felipe firmó con el rey de Francia (Lyon, abril de 1503), en el que excedió sus competencias incluyendo la cesión española de la zona sur de Nápoles, fue rechazado por completo por sus suegros que se negaron a aceptarlo, quedando ya demostrado de forma notable las pésimas relaciones que se mantendrían entre ellos.

Comentarios y transcripción realizada por Laura Camino López

Descifrado realizado por el Departamento de Criptología del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)

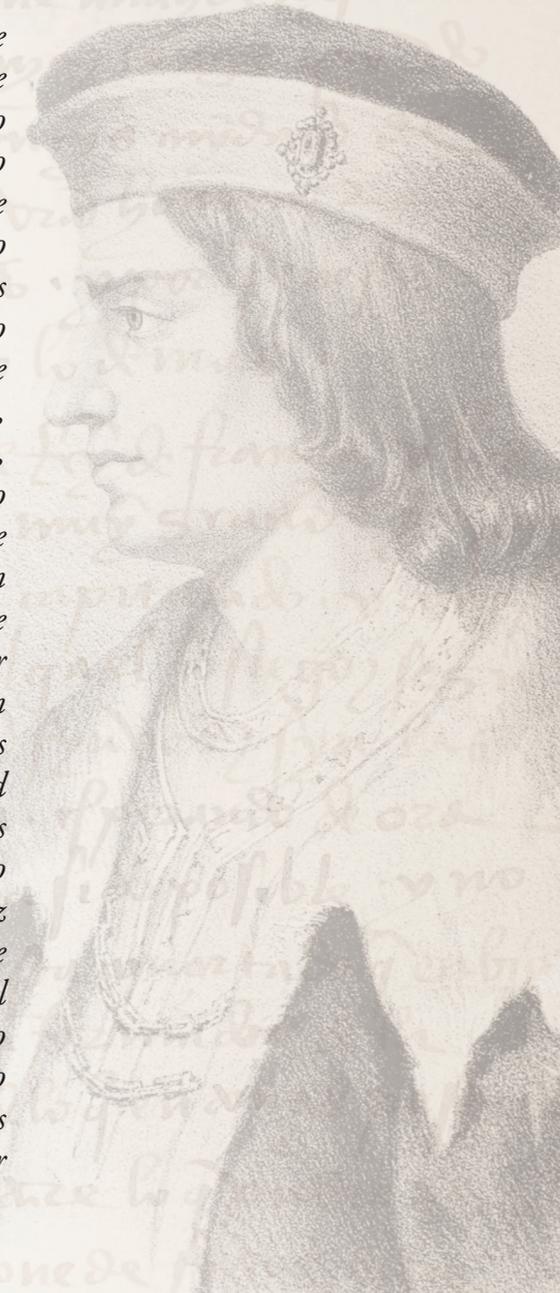


[TRANSCRIPCIÓN]

[Folio 1, r.]

Cruz

*Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla de León, de Aragón, etc. Por quanto vos el Ilustrísimo don Felipe<sup>1</sup>, príncipe de Castilla e de Aragón, archiduque de Austria, duque de Borgoña, etc., nuestro muy caro e muy amado fiijo, doliendo vos de la guerra e diferencias que ay entre nos y el muy alto e muy poderoso príncipe don Luis<sup>2</sup> por la gracia de dios Rey de Françia, sobre las cosas del Reyno de Nápoles e de los ducados de Calabria e Apulia, e de las provinçias que están por indiviso entre nos y el dicho Rey de Françia en medio de los dichos Reinos e ducados, así por los grandes daños que de la dicha guerra se siguen y esperan seguir en la cristiandad, como porque veis desatada la paz e amistad e unión nuestra y del dicho Rey de Françia, que por medio del casamiento del Ilustrísimo infante don Carlos<sup>3</sup>, duque de Luxembur[go], vuestro fiijo, nuestro muy caro e muy amado nieta con la Ilustrísima madama Claudia<sup>4</sup>, fiija del dicho Rey de Francia, se esperaba que avía de ser perpetua e indisoluble como estaba asentada. Vos, movido por el servicio de nuestro señor e con zelo del bien e paz de la cristiandad, e deseando que las dichas guerras y diferencias se apazigüen e compongan por vuestro medio, que la dicha paz e amistad e unión nuestra e del dicho Rey de Francia e de nuestros herederos y suçesores e reynos y señoríos se torne a fazer e asentar de nuevo, de manera que mediante nuestro señor sean perpetuas e indisolubles e se sigan dello a los estados de ambas partes y a toda la cristiandad el fruto que se espera, aveis pactado con nos que ayamos por bien que vos entendáis en pactar la dicha paz e amistad e que se haga por vuestra mano deziendo que de la parte del dicho Rey de Françia sois certificado que quiere e desea lo mismo. Ciertamente es mucho de loar el singular y santo zelo que a ello os mueve, e porque nos siempre avemos deseado y deseamos la dicha paz e amistad y concordia, e avremos más placer que se haga por vuestra mano e medio que de ninguna otra persona en el mundo, por ende confiando de vuestra prudencia y del amor e afecto e acatamiento que nos tenéis, como padres deven confiar en su verdadero fiijo por el mucho amor que os tenemos, por la presente vos damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido libre y llenero, así como los nos avemos e tenemos e vos fazemos e constituimos e creamos e ordenamos nuestro legítimo y bastante procurador en la mejor*



*forma e manera que podemos y mejor puede e debe valer de derecho y en tal caso se requiere general y especialmente, así que la generalidad no derogue a la especialidad ni la especialidad a la generalidad. Para que por nos y en nuestro nombre podades tratar e plantear e concordar y asentar e firmar con el dicho muy alto e muy poderoso príncipe don Luis Rey de Francia qualquier concierto, concordia, iguala sobre los dichos Reino de Nápoles e ducados de Calabria e Apulia e provincias que están por indiviso, que con el dicho Rey de Francia pudieredes concordar para que el dicho concierto, concordia, iguala*

[Fol. 1 v]

*que así fizieredes e firmaredes se aya de guardar e guarde para siempre por nos e por nuestros herederos e sucesores e por el dicho Rey de Francia e por sus herederos e sucesores. E para que así mismo podades concordar e asentar e firmar qualesquier otras cosas que sean para quitar todas las diferencias en los tiempos por venir entre nos y el dicho Rey de Francia e sus sucesores e los nuestros, e para que podades asentar e firmar entre nos y el dicho Rey de Francia e los dichos sus súbditos e los nuestros paz e amistad e unión perpetua. E para que sobre todo lo que dicho es e cada una cosa e parte dello e sobre lo a ello tocante e dello dependiente e a ello anexo e conexo en qualquier manera podades vos el dicho Ilustrísimo príncipe nuestro hijo e procurador hacer e otorgare firmar por nos y en nuestro nombre de mandar e recibir qualesquier capítulos e contratos y escrituras con cualesquier vínculos e pactos e modos e condiciones e obligaciones y estipulaciones e penas e submisiones y renunciaciones que vos quisieredes e bien visto vos fuere, e podades faser e fagades sobre ello todas las cosas e cada una dellas de qualquier naturalidad e importancia que sean y ser puedan aunque sean tales que requieran nuestro especial e singular mandamiento e de que se deviese faser especial e singular mençión, e que nos seyendo presentes podríamos faser otorgar e firmar. Otrosí vos damos poder conplido para que podades jurar e juredes en nuestras ánimas que nos ternemos e guardaremos e cumpliremos realmente e con efecto todo lo que vos como dicho es asentarades, capitularades e jurárades e otorgaredes y firmaredes, cesante todo fraude, cautela y engaño. E si necesario fuere podades oír e rezebir e aceptar en nuestro nombre qualesquier penas e cençuras eclesiásticas fulminadas e que se fulminasen por qualesquier prelados que para ello tuvieren poder, e podades capitular e permitir e firmar que nos, en persona, juraremos e ratificaremos todo lo que vos el ilustrísimo príncipe sobre dicho,*



- <sup>1</sup> Felipe I, rey de Castilla (1478-1506). Archiduque de Austria. Felipe el Hermoso
- <sup>2</sup> Luis XII, rey de Francia (1462-1515)
- <sup>3</sup> Carlos I, rey de España (1500-1558), duque de Luxemburgo
- <sup>4</sup> Claudia de Francia, reina consorte de Francia (1499-1524), duquesa de Bretaña

*nuestro fijo, en nuestro nombre, sobre lo que dicho es e sobre cada cosa e parte dello capitularades y jurarades, firmades y otorgades e que lo guardaremos e conpliremos realmente e con efecto, para lo qual todo que dicho es e para cada una cosa e parte dello con todas sus inçidençias e dependencias, anexidades e conexidades, vos damos poder conplido con libre e general administración e prometemos e seguramos por la presente. E juramos sobre la cruz e los santos quatro evangelios, con nuestras manos corporalmente tocados de tener e guardar e cumplir realmente con efecto todo lo que por vos el dicho Ilustrísimo príncipe nuestro fijo en nuestro nombre sobre lo que dicho es*

[Fol. 2]

*fuere fecho asentado e capitulado e firmado e jurado, segunde de la forma e manera que vos lo asentades y capituraredes y firmardes e jurardes. E que no iremos ni vernemos contra ello ni contra parte alguna dello en tiempo alguno y alguna manera, so obligación espresa que para ello fazemos de todos nuestro bienes patrimoniales y fiscales, muebles e raíces avidos e por aver. En testimonio de lo qual, vos mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello pendiente. Dada en la villa de Madrid a doze días del mes de enero año del nascimiento de nuestro señor Ihesu Christo de MDIII años.*

*Yo el Rey, yo la Reyna.*

*Yo Miguel Pérez Dalmaçán secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fize escribir por su mandado. Signo.*

[Fol. 2, v.]

*Copia del poder de sus altezas al señor Príncipe.*

